

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Viernes 3 de Junio de 1949

Núm. 123

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 17.  
Agencia de la Diputación provincial. - Tel. 17.6

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### PREMIOS A LA NUPCIALIDAD

La distribución de los Premios a la Nupcialidad establecidos por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará, por lo que se refiere a los concursos de Junio y Agosto del año actual, conjuntamente, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares publica para conocimiento de los residentes en esta provincia que siendo asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares se propongan contraer matrimonio dentro de los citados meses de Julio y Agosto próximos.

Las bases de los referidos concursos son las siguientes:

1.ª Los Premios que se entregan a los asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, sin distinción de sexo, que contraigan matrimonio en los referidos meses, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en estos concursos son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de celebración del matrimonio tengan menos

de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el importe total de los ingresos líquidos o rentas de trabajo de ambos contrayentes, computable a efectos de Seguros Sociales, sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se proponga residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, acompañadas de los documentos justificativos de sus circunstancias, enumerados al dorso de la solicitud, en esta Delegación provincial, sita en la calle Dámaso Merino, núm. 3, o en sus Agencias, hasta el día 30 de los corrientes, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar, conservando a disposición de la C. N. S. F. la justificación de su inversión.

6.ª Por excepción, los premios correspondientes al primer concurso se concederán sin tener en cuenta

el requisito de soltería o viudedad exigido, siempre y cuando el matrimonio se haya efectuado durante el mes de Julio y atendidas las demás circunstancias requeridas, hasta donde alcance el cupo de Premios establecido para esta provincia.

León, 1 de Junio de 1949.—El Delegado Provincial, José M.ª M. Lareda. 1859

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Negociado de rectificaciones

#### ANUNCIOS

Verificado el deslinde correspondiente y resultando que la concesión minera «Manolo» núm. 4.689, se superpone en parte a la «Nueva Julia» núm. 4.400, por la presente se anuncia que el día 9 de Junio próximo, darán principio los trabajos de campo relativos a la rectificación de la concesión «Manolo», mencionada.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y dueños de minas colindantes y próximas, advirtiéndole que según el art. 193 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 27 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Arquer. 1825

Verificado el deslinde correspondiente y resultando que la concesión minera «Manolo» 5.ª n.º 5.245, se su-

perpone en parte a la «Nueva Julia» núm. 4.400, por la presente se anuncia que el día 10 de Junio próximo darán principio, los trabajos de campo relativos a la rectificación de la concesión «Manolo» 5.º, mencionada.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y dueños de minas colindantes y próximas, advirtiéndose que según el art. 193 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, para que aquellos que no tengan representante en León, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 27 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Arquer.  
1826

Verificado el deslinde correspondiente y resultando que la concesión minera «Luisa» núm. 6.875, se superpone en parte a la «Ponferrada» 5.º núm. 313 y «Ultima» núm. 6.795, por la presente se anuncia que el día 11 de Junio próximo, darán principio los trabajos de campo relativos a la rectificación de la concesión «Luisa», mencionada.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y dueños de minas colindantes y próximas, advirtiéndose que según el art. 193 del vigente Reglamento general para la Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 27 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Arquer.  
1827

## Administración de justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el Rollo número quinientos seis de mil novecientos cuarenta y seis correspondiente a la causa número 55 del mismo año del Juzgado de Astorga, aparece un acta que testimoniada dice como sigue:

Acta de ejecución de la pena de muerte impuesta a Tomás Ramos García, por sentencia firme dictada por la Audiencia Provincial de León, con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en causa número cincuenta y cinco rollo quinientos seis del año mil novecientos cuarenta y seis, procedente del Juzgado de Astorga, por el delito de Parricidio, en cuya causa se impuso a dicho penado, entre otras, la pena de muerte.

A la hora señalada para la ejecu-

ción ante mí el Secretario de la Audiencia Provincial de León, en garrote, quedó ejecutada la pena de muerte impuesta a Tomás Ramos García, estando presentes D. Aquilino Gullón Martínez, representante de la Autoridad Gubernativa; D. Angel Román Sánchez, representante de la Autoridad Municipal; D. Federico Miguelsanz Ramos, Jefe en funciones de la Prisión Provincial de León; D. Marciano Martínez García y don Anastasio Pastrana Bajo, Oficiales de la Prisión Provincial de León; D. Maurilio Gallego Bernardo, Sacerdote; D. Emilio Domínguez Garzón, Médico; D. Jesús Rafael Martínez Doce, D. Pascual Rodríguez López y D. Jesús Cuervo González, vecinos de León, designados por el Sr. Alcalde.

Una vez ejecutada la pena y certificada la defunción de Tomás Ramos García, por el Sr. Médico anotado, firman la presente acta los asistentes conmigo el Secretario en León a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente certificación con el visado del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en León a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.  
1831

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Valeriano Martínez Cuevas, de este domicilio, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz, contra D.º Fe Ponga García, mayor de edad, viuda y vecina de Valencia de Don Juan, rebelde, sobre pago de 17.430 pesetas 15 céntimos de principal, autos en los que para garantir la expresada suma y la fijada para intereses y costas, se embargaron como de la propiedad de la demandada los siguientes inmuebles que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que respectivamente han sido pericialmente valorados; bienes que son los siguientes:

1.º Una casa, en el casco de Valencia de D. Juan, en la Calle de la Victoria, de planta baja y principal, con corral y cuadras, que linda: derecha entrando, con otra de Marino Hortelano; izquierda, de Pedro Rodríguez y espalda, con Calle pública

sin nombre; tasada en veinte mil pesetas.

2.º Una tierra, en Quintanilla de los Oteros, al Postrón, de dos heminas, que linda: Norte, Maximina Fernández; Sur, Manuel Rodríguez; Este, de Cirilo Herrero y Oeste, senda; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1, el día ocho de Julio próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.  
1852 Núm. 397.—99,00 ptas.

Por el presente se hace saber que para la provisión del cargo de Juez de Paz del término de Villasabariego, únicamente se ha presentado como solicitante D. Albino García Sánchez, de 27 años de edad, soltero, Maestro Nacional y residente en Villabúrbula, lo que se hace público para que en término de diez días puedan formularse reclamaciones.

León, 14 de Mayo de 1949.—El Juez de primera instancia, Luis Santiago.  
1821

### Cancelación de requisitoria

Por medio de la presente se cancela la requisitoria que llamando al procesado en sumario número 63 de 1943, sobre hurto, Bienvenido Aniceto Andrés, se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha primero de Mayo de 1945, número 98, y en el del Estado de fecha 18 de Junio de 1945, núm. 3.821, toda vez que dicho procesado ha sido detenido e ingresado en la Cárcel de Vigo.

Ponferrada, 27 de Mayo de 1949.—El Juez, Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada.  
1840

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —